

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Metepec, México; a 15 de enero de 2025
Oficio No.: 206B0110000100S/SP/UT/008/2025

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y, 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 0004/SESESP/IP/2025, recibida y registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de este Sujeto Obligado, el 13 de enero de 2025, que a la letra dice:

“Se solicita amablemente la siguiente información: Todos los acuerdos y convenios vigentes celebrados entre el Estado de México y la Federación para que operen los traslados voluntarios de personas privadas de la libertad de centros penitenciarios federales a centros penitenciarios pertenecientes al gobierno del Estado de México y viceversa. Esta es una facultad establecida en el artículo 50 (primer párrafo) de la Ley Nacional de Ejecución Penal para que operen los traslados voluntarios. Todos los convenios vigentes celebrados entre la federación y el Estado de México o entre el Estado de México y otras entidades federativas para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa conforme al artículo 18 (tercer párrafo) de la Constitución mexicana. Los convenios o acuerdos vigentes celebrados entre el Estado de México y la Federación para la reclusión y traslado de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia. ¿Cuál es el proceso para que una persona sentenciada por el fuero del Estado de México que se encuentra privada de la libertad en un centro penitenciario federal pueda solicitar la elaboración de un acuerdo entre el Estado de México y la Federación para que opere su traslado voluntario conforme al artículo 50 (primer párrafo) de la Ley Nacional de Ejecución Penal?” (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar respuesta a su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

“Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.” (énfasis añadido)



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:

“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (énfasis añadido)

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

“Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.” (énfasis añadido)

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado del oficio 206B0111000100L/DGCIE/36/2025, signado por la Directora General del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada; este Sujeto Obligado es incompetente para atender su solicitud de información.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 59, 61 y 63 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y, al Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los cuales disponen las atribuciones y funciones de la Dirección General del Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, se cita el fundamento de las Instancia generadora de la información solicitada, que pudiera proporcionarle más información:

Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social

“Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de Prevención y Reinserción Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, operativa y de gestión en el desarrollo de sus funciones. Prevención y Reinserción Social es una Institución de Seguridad Pública que forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública.” (énfasis añadido)

“Artículo 5. La persona titular de Prevención y Reinserción Social, para el ejercicio de sus facultades, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

I. Unidades Administrativas que le están adscritas directamente:

a) Coordinación General de Control Penitenciario;



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- b) *Coordinación General de Ejecución Penal y Reinserción Social;*
- c) *Unidad de Asuntos Legales, Derechos Humanos y Transparencia;*
- d) *Dirección General de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, Acreditación y Vinculación Interinstitucional;*
- e) *Dirección General de Fomento y Fortalecimiento de los Ejes de Reinserción Social y Vinculación con Autoridades Corresponsables;*
- f) *Dirección General de Administración y Finanzas;*
- g) *Dirección General de Control Jurídico de Sentenciados, y*
- h) *Dirección General de Reinserción Social y Servicios Postpenales;*

II. Unidades administrativas subalternas:

Las coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, y demás unidades administrativas subalternas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas en su presupuesto.

La organización, funcionamiento y procedimientos específicos de las Unidades Administrativas de Prevención y Reinserción Social se establecen en los respectivos manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.” (énfasis añadido)

“Artículo 6. Prevención y Reinserción Social, además de la estructura orgánica señalada en el artículo anterior, tiene adscritos a:

I. Los Centros Federales de Reinserción Social varoniles siguientes:

- a) *Número 1, “Altiplano”;*
- b) *Número 4, “Noroeste”;*
- c) *Número 5, “Oriente”;*
- d) *Número 7, “Nor-Noroeste”;*
- e) *Número 8, “Nor-Poniente”;*
- f) *Número 11, “CPS Sonora”;*
- g) *Número 12, “CPS Guanajuato”;*
- h) *Número 13, “CPS Oaxaca”;*
- i) *Número 14, “CPS Durango”;*
- j) *Número 15, “CPS Chiapas”;*
- k) *Número 17, “CPS Michoacán”;*
- l) *Número 18, “CPS Coahuila”, y*
- m) *Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial;*

II. El Centro Federal de Reinserción Social Femenil Número 16, “CPS Femenil Morelos”.

III. Los demás centros penitenciarios que por acuerdo de la persona titular de la Secretaría, se incorporen al Sistema Penitenciario Federal como Ceferesos.” (énfasis añadido)

“Artículo 7. Las actuaciones de las personas servidoras públicas de Prevención y Reinserción Social se rigen por los principios de legalidad, objetividad, integridad, lealtad, imparcialidad, disciplina, honestidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, transparencia, rendición de cuentas y perspectiva de género previstos en la



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

[Handwritten signature]



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.” (Énfasis añadido)

“Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad”

“Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad.” (Énfasis Añadido)

“Artículo 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Subsecretaría de Control Penitenciario;

a. Dirección General de Prevención y Reinserción Social;” (Énfasis Añadido)

“Artículo 20. Corresponden a la Subsecretaría de Control Penitenciario las atribuciones siguientes:

I. Establecer políticas para la ejecución de los programas, previamente aprobados por la persona titular de la Secretaría, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

II. Planear, organizar y supervisar la aplicación de políticas, programas, tratamientos, servicios y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas;

III. Dirigir la prestación de los servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de protección a la salud, deportivos, y otros similares, como ejes transversales y bases de organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

IV. Instruir la elaboración y actualización de bases de datos de información de las Personas Privadas de su Libertad e informes estadísticos de los Centros;

V. Administrar, supervisar y mantener actualizados los registros institucionales, referentes a los antecedentes personales, judiciales, criminógenos y administrativos penitenciarios de las Personas Privadas de su Libertad por resolución de la autoridad competente;

VI. Controlar el sistema de registro dactilar, generando procesos que permitan optimizar dicho proceso;

VII. Instruir el registro y el traslado de las Personas Privadas de su Libertad, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas en la materia;

VIII. Vigilar el cumplimiento de lo señalado en la Ley Nacional de Ejecución Penal, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia;



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- IX. Coadyuvar en la instrumentación adecuada de los programas de mejoramiento a la infraestructura de los Centros;*
- X. Supervisar los proyectos para la construcción y remodelación de los Centros;*
- XI. Participar de manera coordinada con las autoridades competentes, a fin de llevar a cabo actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones de las personas adolescentes privadas de su libertad;*
- XII. Supervisar y evaluar en el ámbito de su competencia, las funciones directivas, técnicas, administrativas, de seguridad y custodia de los Centros, proponiendo a la persona Titular de la Secretaría las medidas que estime necesarias para su mejoramiento;*
- XIII. Vigilar que las o los titulares de los Centros, pongan en inmediata libertad a las personas sentenciadas, indiciadas, procesadas, cuando así sea ordenado por la autoridad competente o que hayan recibido un beneficio de libertad anticipada, siempre y cuando no se encuentren a disposición de alguna otra autoridad competente por la cual deban permanecer detenidas;*
- XIV. Establecer programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, de protección a la salud, así como de capacitación y producción laboral penitenciaria con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;*
- XV. Planear, programar y presupuestar las actividades que le correspondan, así como formular, controlar y evaluar los programas que requiera para el desarrollo de sus atribuciones;*
- XVI. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la celebración de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;*
- XVII. Coordinar acciones y actividades con otras Unidades Administrativas, para el cumplimiento eficaz de sus atribuciones;*
- XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de información penitenciaria se generen para la compilación estadística de los Centros;*
- XIX. Implementar programas para la dignificación de la población penitenciaria;*
- XX. Promover periódicamente la actualización de los cuerpos de seguridad de los Centros, mediante la impartición de cursos en materia de seguridad aplicables al desempeño de su labor;*
- XXI. Aprobar y supervisar los programas de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo;*
- XXII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la prevención del delito;*
- XXIII. Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus*



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de las personas titulares de las Unidades Administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes;

XXIV. Fungir como Autoridad Penitenciaria encargada de organizar la administración, operación y supervisión del Sistema Penitenciario en la Entidad, y

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría." (Énfasis Añadido)

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social del Gobierno de México, y/o Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera electrónica a través de Vía Plataforma Nacional de Transparencia o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social del Gobierno de México, con domicilio en Piso 1 del Inmueble en Avenida Melchor Ocampo número 171, Colonia Tlaxpana, Código Postal 11370, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
De manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, o de manera personal ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, y correo electrónico oficial: ssem@itaipem.org.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE [Signature] SECRETARÍA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA BRIANDA CHANTAL ESTRADA RODRIGUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Elaboró: ALCM

